

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de junio de 2015)

Artículo 9.- El Presidente de la Comisión ejercerá las facultades que le otorga la Ley y las que le delegue la Junta de Gobierno, directamente o a través de los vicepresidentes, directores generales, directores de área, delegados regionales, subdirectores de área, subdelegados regionales y demás servidores públicos de la propia Comisión, en términos del presente Reglamento y de los acuerdos delegatorios de atribuciones que emita la Junta de Gobierno, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO VII

De las Suplencias

Artículo 46.- En las ausencias del Presidente de la Comisión será suplido por el Vicepresidente de Operación Institucional, por el Vicepresidente Jurídico, por el Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales, y por el Vicepresidente de Tecnologías de la Información y Planeación, en el orden señalado. Los vicepresidentes serán suplidos en sus ausencias por los directores generales que tengan adscritos en los asuntos de su respectiva competencia. Los directores generales serán suplidos en sus ausencias por los directores de área que tengan adscritos en los asuntos de su respectiva competencia, y los directores serán suplidos por los subdirectores de área que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia. Las ausencias del titular del Órgano Interno de Control, así como las de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Los delegados regionales serán suplidos en sus ausencias por el subdelegado.